

que regula la designación y remoción de empleados/as en cargos de confianza y directivos/as superiores de libre designación y remoción del Ministerio de Defensa”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0702-2019-DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora HITALA JETSEBEL VICUÑA PRÍNCIPE en el cargo de Coordinadora Parlamentaria del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2440729-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0360-2025-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 3582-2025-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0360-2025-MIDAGRI, publicada en la edición del día 16 de setiembre de 2025.

1. En la página 14, Octavo Considerando:

DICE:

(...) la propuesta de aprobación de subvenciones a favor de **diez (10)** OAM de conformidad con el literal e) del numeral 6.4 del acápite VI de la EEMRI 2025;”

DEBE DECIR:

(...) la propuesta de aprobación de subvenciones a favor de **siete (07)** OAM de conformidad con el literal e) del numeral 6.4 del acápite VI de la EEMRI 2025;”

2. En la página 15, Noveno Considerando:

DICE:

“(…) por lo cual, considera pertinente proseguir con la aprobación de las subvenciones a favor de las **diez (10)** OAM (...)”

DEBE DECIR:

“(…) por lo cual, considera pertinente proseguir con la aprobación de las subvenciones a favor de las **siete (07)** OAM (...)”

2440707-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 197-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático y en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto previsto en la específica del gasto 2.5.6 1.1 2 “Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial”, para financiar las bonificaciones extraordinarias del personal administrativo del Sector Educación a que se refiere el Convenio Colectivo 2024-2025 suscrito entre el Ministerio de Educación (MINEDU) con la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE), en el marco de la Ley N° 31188; quedando exceptuado de lo dispuesto por el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan a favor de los gobiernos regionales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 01739-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de veinticinco (25) Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de dos bonificaciones extraordinarias de S/ 150,00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) cada una, por los conceptos de apoyo a la labor educativa y soporte alimenticio, a favor del personal administrativo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, en cumplimiento de las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio Colectivo suscrito entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE), en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01320-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 02137-2025-MINEDU/SPE-OPEP, se adjunta el Informe N° 01729-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 3456-2025-EF/53.04 que adjunta el Informe N° 3344-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina que el costo estimado para financiar, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de dos bonificaciones extraordinarias a favor del personal administrativo de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728 que laboran en las Unidades Ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio Colectivo suscrito entre la representación empleadora del MINEDU y la representación de los trabajadores que conforman la FENTASE, y de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, asciende a la suma de S/ 10 295 700,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de 34 319 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector



Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 10 295 700,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 10 295 700,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales para financiar, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de dos bonificaciones extraordinarias de S/ 150,00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) cada una, por los conceptos de apoyo a la labor educativa y soporte alimenticio, para el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, en cumplimiento de las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio Colectivo suscrito entre el Ministerio de Educación y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE), en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; de acuerdo con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, según el siguiente detalle:

DE LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	024 : Sede Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y orientación superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		10 295 700,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 295 700,00
		=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 295 700,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 295 700,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas, por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de dos bonificaciones extraordinarias de S/ 150,00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) cada una, por los conceptos de apoyo a la labor educativa y soporte alimenticio, para el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N°

728", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2440728-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Municipalidad Distrital de Elias Soplin Vargas

DECRETO SUPREMO
N° 198-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias